

2065 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 7 de diciembre de 2007, del Director, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para el año 2007 de subvenciones dirigidas al Fomento del Empleo y Mejora de la Competitividad en las Cooperativas y Sociedades Laborales.*

Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2007 (Programas “incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales” y “prestación de asistencia técnica”).

Examinadas las diferentes solicitudes presentadas por las entidades interesadas en la concesión de subvenciones para la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales” y “Prestación de asistencia técnica”, de las previstas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, cuya convocatoria para el ejercicio 2007 se establece mediante resolución de 24 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07), resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), ya mencionada, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales, y mediante resolución de 24 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07) se efectuó la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2007.

Segundo.- Finalizado el segundo plazo de presentación de solicitudes el 31 de octubre de 2007, se procedió a efectuar, en su caso, los preceptivos requerimientos de subsanación de la documentación aportada con dichas solicitudes.

Tercero.- Cumplimentados los requerimientos o, en su caso, transcurrido el plazo de subsanación señalado en los mismos, se procedió por el órgano colegiado constituido al efecto, tal como se señala en el resuelto séptimo de la resolución de 24 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07), a baremar y evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en el artículo 8 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

Cuarto.- Efectuada la baremación y evaluación de las distintas solicitudes el órgano colegiado emitió informe de fecha 23 de noviembre de 2007, el cual sirve de base para la emisión de la presente Resolución.

Quinto.- Que con fecha 5 de diciembre de 2007 la Intervención Delegada en el Servicio Canario de Empleo emite informe favorable de fiscalización de la presente Resolución.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para el dictado de la presente Resolución la Dirección del Servicio Canario de Empleo a tenor de lo establecido en el artículo 9.1, letra c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 80, de 28.4.03), en relación con lo establecido en el resuelto séptimo de la resolución de 24 de abril de 2007, de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 88, de 3.5.07), por la que se establece la convocatoria y se determinan los importes de los créditos destinados a la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y la mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales para el ejercicio 2007.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el resuelto sexto de la indicada resolución, el crédito inicial establecido para la concesión de subvenciones es:

- Para la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”, de trescientos veinticinco mil (325.000,00) euros.

- Para la “Prestación de asistencia técnica”, de cuarenta y cinco mil (45.000,00) euros.

Tercero.- Que mediante resolución de 30 de agosto de 2007, del Director del Servicio Canario de Empleo (B.O.C. nº 180, de 7.9.07) se resuelve parcialmente la convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las Cooperativas y Sociedades Laborales para el ejercicio 2007, tras la finalización del primer plazo de presentación de solicitudes, concediéndose subvenciones para la “Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a Cooperativas y Sociedades Laborales” por importe de ciento treinta y siete mil (137.000,00) euros, y para la “Prestación de Asistencia Técnica” por importe de dieciséis mil doscientos cincuenta (16.250,00) euros.

Cuarto.- Que la presente subvención se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis (DOCE L10/30, de 13.1.01), mo-

dificado por el Reglamento CE 1988/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Quinto.- Que en la tramitación de los expedientes se han observado las prescripciones legales de aplicación y en especial las contenidas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

En base a lo expuesto, y en aplicación de la normativa vigente,

RESUELVO:

Primero.- Conceder a las entidades que se relacionan en el anexo I "Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales" y en el anexo II "Prestación de asistencia técnica" de la presente resolución la subvención que se señala en el mismo para cada una de ellas, de las previstas en la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre (B.O.E. nº 270, de 11.11.05), con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.23.01.322I.470.00, Línea de Actuación 23400601, denominación "Desarrollo de la economía social", siendo el 70% cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo".

Asimismo, en el anexo III se especifican las incorporaciones de socios trabajadores o socios de trabajo subvencionados.

Segundo.- Tener por desistidas de su petición las solicitudes relacionadas en el anexo IV de la presente Resolución, en base a las causas que en el mismo se establecen.

Tercero.- Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo V, en base a los fundamentos que en el mismo se establecen.

Cuarto.- Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I se harán efectivas de una sola vez, previa notificación de esta Resolución de concesión a las entidades beneficiarias.

Quinto.- Las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo II se harán efectivas de una sola vez, previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de la realización de la actividad objeto de subvención, mediante la aportación, como máximo a fecha 10 de diciembre de 2007, de acuerdo al artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; de la siguiente documentación:

Cuenta justificativa del gasto, que contendrá la siguiente documentación:

A) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la

concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá a su vez:

a) Una relación clasificada de los gastos indicando las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto adjunto a la solicitud y que deberá contener inexcusablemente los siguientes extremos:

- Número de justificante/factura.
- Fecha de emisión de factura.
- Nombre del perceptor.
- Breve descripción del gasto.
- Importe del gasto.
- Prorrateo realizado.
- Importe justificado.
- Partida contable correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Fecha de contabilización.
- Fecha de pago.
- Método de pago.

b) Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente de la acción realizada, correspondientes a gastos efectivamente pagados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopias de cheques, letras de cambio u órdenes de transferencia con los correspondientes apuntes bancarios, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Las facturas deberán ajustarse a derecho, según Real Decreto 1.496/2003, de 28 de noviembre y se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

C) En su caso, copia del estudio realizado.

Sexto.- Quedará sin efecto la subvención concedida en el supuesto de que la entidad beneficiaria no aportara en la fecha señalada en el resuelto cuarto la documentación indicada en el mismo.

Séptimo.- Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, y acreditarlo ante el Servicio Canario de Empleo.

2. Respecto a las subvenciones concedidas a las entidades relacionadas en el anexo I, mantener, al menos durante tres años, como socio trabajador o de trabajo a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención. Para acreditar tal obligación, anualmente y durante tres años a contar desde la fecha de incorporación del socio trabajador o de trabajo a la entidad, se deberá presentar ante el Servicio Canario de Empleo la siguiente documentación:

- Informe de vida laboral de la empresa en el caso de altas en el régimen general de la Seguridad Social o informe de vida laboral de cada uno de los socios subvencionados en el caso de régimen de autónomos, correspondiente a la anualidad a justificar.

En caso de que la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención cause/n baja, la entidad beneficiaria estará obligada a sustituirla por otra persona y por el período que reste hasta completar los tres años, estando obligada además a comunicar dicha baja al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la baja. Asimismo, esta sustitución deberá realizarse en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por la incorporación de la cual se concedió la subvención, y deberá comunicarse al Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes desde que se produzca la sustitución.

En caso contrario, la entidad deberá reintegrar la cantidad percibida, con sus intereses de demora correspondientes, calculados desde que el incorporado dejó de tener la condición de socio trabajador o de trabajo de la entidad.

La sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos beneficiarios establecidos en el artº. 3.1 de la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, cuyo importe sea igual o superior al del colectivo al que pertenecía el socio que ha causado baja.

3. Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de

cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, y las alteraciones de las condiciones por las que se concedió la subvención. Esta comunicación se hará tan pronto como se conozca, y en cualquier caso antes de la justificación de la aplicación.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Servicio Canario de Empleo. Asimismo deberán someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado en relación con las subvenciones concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, de la Comisión y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, o cualquier otro órgano de ámbito nacional o comunitario con competencias de control sobre las actuaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como los estados contables de donde se desprendan las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Mantener, al menos durante un período de cinco años, una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

7. En cualquier caso, se dará debido cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (DOCE nº L130, de 31.5.00), así como en el Reglamento (CE) nº 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión.

8. Al cumplimiento de las restantes obligaciones a que se refiere la Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (B.O.E. nº 270, de 11.11.05).

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con la indicación de que, contra ésta, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la

presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de ene-

ro, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de diciembre de 2007.-
El Director, Alberto Génova Galván.

ANEXO I

“Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”

Nº de Exp.	C.I.F.	DENOMINACION ENTIDAD BENEFICIARIA	Puntuación	Importe solicitado	Importe concedido
07-35/01767	B35940410	PELUQUERÍA Y ESTETICA SISI,S SLL	45,00	14.000	14.000
07-38/00690	A38907556	SOLAGAR SOLUCIONES ENERGETICAS, S.A.L.	39,50	7.000	7.000
07-35/01775	B35785765	SALÓN ISABEL PÉREZ SLL	39,00	12.500	12.500
07-38/01160	B38904199	WATACU PUBLICIDAD, S. L. L.	30,00	5.500	5.500
07-35/01726	B35966688	MASINTEL SLL	29,50	12.500	12.500
07-38/01135	A38919627	LA ESTRELLA ECODIVER, S.A.L.	26,50	14.000	14.000
07-38/01274	B38921649	LAINEZ Y LUIS, S. L. L.	25,50	7.000	7.000
07-38/00982	B38908737	FERRALLAS COSTA ABONA, S. L. L.	22,00	16.500	16.500
07-35/01329	B35952829	TEKKOCAN SLL	17,50	11.000	11.000
07-38/00925	A38910048	MAIBRUT TENERIFE, SAL	17,50	7.000	7.000
07-38/01269	F38374880	MERCADO NUESTRA SEÑORA DE AFRICA, S.COOP.	17,00	5.500	5.500
07-35/01780	B35964824	GRUPO F & M DIVISIÓN SEGUROS SLL	16,00	5.500	5.500
07-35/01796	B35920685	FAYCANATO TELDE SLL	16,00	7.000	7.000
07-38/01277	B38921870	MOTO CARLUI SPORT, S. L. L.	14,00	11.000	11.000
07-38/01235	B38921714	DAMALUNIPI, S.L.L.	13,00	7.000	7.000
07-38/01041	B38918553	PINKA 3000, SLL	11,00	11.000	11.000
TOTAL				154.000	154.000

ANEXO II

“Prestación de asistencia técnica”

Nº de Exp.	C.I.F.	DENOMINACION ENTIDAD BENEFICIARIA	Puntuación	Importe solicitado	Importe concedido
07-35/01786	B35966332	ALUMINIOS HERCAM, S.L.L.	20,00	9.000,00	9.000,00

ANEXO III

Nº de Exp.	C.I.F.	DENOMINACION ENTIDAD BENEFICIARIA	N.I.F.	Nombre del Socio/a Subvencionado/a	Colectivo (*)	Importe
07-35/01767	B35940410	PELUQUERÍA Y ESTETICA SISI,S SLL	51440311Y	Pérez Del Peso, Isabel	b)	7.000
			32614670A	Requeijo Lema, Mª Del Carmen	b)	7.000
07-38/00690	A38907556	SOLAGAR SOLUCIONES ENERGETICAS, S.A.L.	42241276M	Nieto Barreto, Sandra Yaneth	c)	7.000
			43644227W	Pérez Ojeda, Juan Ramón	b)	5.500
07-35/01775	B35785765	SALÓN ISABEL PÉREZ SLL	42820543V	Rodríguez Fleitas, María Pilar	b)	7.000
07-38/01160	B38904199	WATACU PUBLICIDAD, S. L. L.	46699378V	Hernandez Pasan, Manuel	c)	5.500
07-35/01726	B35966688	MASINTEL SLL	54066031T	Toca Santana, Manuel	d)	5.500
			54076179M	Toca Santana, Laura	c)	7.000
07-38/01135	A38919627	LA ESTRELLA ECODIVER, S.A.L.	43806054R	López Canga, Mónica	d)	7.000
			42068447K	Martín González, Mª Begoña	b)	7.000
07-38/01274	B38921649	LAINEZ Y LUIS, S. L. L.	43822685A	Luis Pérez, Ana Isabel	d)	7.000
07-38/00982	B38908737	FERRALLAS COSTA ABONA, S. L. L.	X2428265V	Serrano Alcalá, Plinio Mario	d)	5.500
			43820661A	Cedros Rivero, Jose Iván	d)	5.500
07-35/01329	B35952829	TEKKOCAN SLL	45730003T	Gonzalez Oliveros, Luis Alonso	d)	5.500
			42810543E	Chirino Romero, Juan Manuel	d)	5.500

Nº de Exp.	C.I.F.	DENOMINACION BENEFICIARIA	ENTIDAD	N.I.F.	Nombre del Socio/a Subvencionado/a	Colectivo (*)	Importe
07-38/00925	A38910048	MAIBRUT TENERIFE, SAL		43760310G	Falcón Gonzalez, Carlos Javier	d)	5.500
				01623991F	Bruno Mata, MariaTeresa	b)	7.000
07-38/01269	F38374880	MERCADO NUESTRA SEÑORA DE AFRICA, S.COOP.		78700565Q	Darias Rojas, Oscar Alberto	a)	5.500
07-35/01780	B35964824	GRUPO F & M DIVISIÓN SEGUROS SLL		02852368T	Lopez Hodar, Francisco Marcial	b)	5.500
07-35/01796	B35920685	FAYCANATO TELDE SLL		42728349F	Perdomo Izquier, Dolores	b)	7.000
07-38/01277	B38921870	MOTO CARLUI SPORT, S. L. L.		42938626H	Rodriguez Martín, Domingo Israel	d)	5.500
				45453586C	Rodriguez Martín, Antonio David	d)	5.500
07-38/01235	B38921714	DAMALUNIPI, S.L.L.		47363409S	Lecuna Pena, Nancy	b)	7.000
07-38/01041	B38918553	PINKA 3000, SLL		78623606S	Pacheco Luis, Alexis	a)	5.500
				78636069N	Suárez Luis, Rayco	a)	5.500

(*) COLECTIVOS

- a) Desempleados menores de 25 años que no hayan tenido antes un primer empleo fijo.
b) Desempleados mayores de 45 años.
c) Desempleados de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritos en la oficina de empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses o durante 6 meses de los anteriores 8 meses si fueran menores de 25 años.
d) Desempleados a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, siempre que el periodo de prestación por desempleo reconocido no sea inferior a 360 días si tienen 25 años o mas, y a 180 días si son menores de 25 años.
e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los 24 meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
f) Desempleados minusválidos, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

ANEXO IV

Nº de Exp.	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	CAUSAS
“Incorporación de socios trabajadores o socios de trabajo a cooperativas y sociedades laborales”				
07-38/01239	B38678611	RECLAMOS PUBLICITARIOS TEIDE, S.L.L.	5.500,00	Desistimiento a petición del interesado
“Prestación de asistencia técnica”				
07-35/01782	B35963370	BE TWIN & AJACHES AVENTURA SLL	6.000,00	Se tiene por desistido de su petición al no responder a requerimiento en el plazo.
07-35/01785	B35966233	NANA SHOWROOM, S.L.L.	6.000,00	Se tiene por desistido de su petición al no responder a requerimiento en el plazo.
07-35/01787	B35966688	MASINTEL S.L.L.	6000,00	Se tiene por desistido de su petición al no responder a requerimiento en el plazo.

ANEXO V

Nº DE EXP.	C.I.F.	NOMBRE ENTIDAD	IMPORTE DESESTIMADO	MOTIVOS
07-38/01127	B38909149	BODEGON FUENTE LA PIEDRA, S.L.L.	5.500,00	Incumple con los requisitos establecidos en el Art.3.1 de la Orden TAS/3501/2005, en relación con la incorporación del socio trabajador D. Jose Luis Perez Guerra
07-38/01133	B38907119	CARPINTERIA ALEXIS LEON, S.L.L.	5.500,00	Incumple con los requisitos establecidos en el Art.3.1 de la Orden TAS/3501/2005, en relación con la incorporación del socio trabajador D. Alexis León Martín
07-38/01227	B38892451	INGENIO DIGITAL SERVICIOS INTEGRALES MULTIMEDIA, S.L.L.	16.500,00	Incumple con los requisitos establecidos en el Art.3.1 de la Orden TAS/3501/2005, en relación con la incorporación de los socios trabajadores D. Jose Julián Hernández Álamo, D. Josimar López Vargas y D. Yobani González Pérez
07-38/01362	B38848362	VELAZQUEZ Y SABINA, S.L.L.	7.000,00	Incumple con los requisitos establecidos en el Art.3.1 de la Orden TAS/3501/2005, en relación con la incorporación de la socia trabajadora Dña. Cristina Mesuro Martínez
07-38/01021	A38896171	COMPANÍA TOMKIDA TENERIFE, S.A.L.	5.500,00	Incumple con los requisitos establecidos en el Art.3.1 de la Orden TAS/3501/2005, en relación con la incorporación del socio trabajador D. Francisco Javier Álamo Santana
07-35/01773	B35968700	TECNOLOGICA DE LIMPIEZA CANARIA SLL	19.500,00	Incumple con los requisitos establecidos en el Art.3.1 de la Orden TAS/3501/2005, en relación con la incorporación de lo/as socio/as trabajador/as D. Antonio A. Garcia Rodriguez, Dña. Mª del Pilar Garcia Rodriguez, y Dña. Mª del Mar Garcia Rodriguez.